



Tribunal Supremo Electoral



**ACUERDO NÚMERO 111-2020
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República de Guatemala, mediante Decreto Gubernativo Número 5-2020, aprobado por el Congreso de la República, por medio del Decreto Número 8-2020, declaró Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional por un plazo de 30 días a partir de la vigencia de dicho Decreto, según las medidas de contención respecto al Coronavirus COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que la literal a) del artículo 12 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Organizaciones Políticas, dispone que las organizaciones políticas están obligadas a presentar en los términos y formatos que fije la Ley y el Tribunal Supremo Electoral, los estados financieros: Balance de situación general, estado de ingresos y egresos, notas a los estados financieros. Para efectos de la presentación de estos informes el período contable comprende del uno al treinta y uno de diciembre. Los informes se deberán de presentar dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de cada cierre del periodo, por lo que para garantizar los derechos de las organizaciones políticas, el Pleno de Magistrados, dispone emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125 literales a), n) y v), 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 50 primer párrafo de la Ley del Organismo Judicial;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *El Acuerdo número 110-2020, emitido por este Tribunal, con fecha veinte de marzo del año en curso, es aplicable al plazo estipulado en la literal a) del artículo 12 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos;*

ARTÍCULO 2. *El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;*

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintiséis de marzo de dos mil veinte.

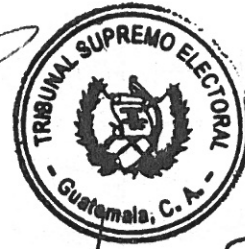


Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 111-2020

COMUNÍQUESE:

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Presidente



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero

Dra. Irma Elizabeth Valencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

MSc. Gabriel Vladimiro Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

